

# Conceden Pensión en vía de Gracia a doña Isabel Ayulo Lacroix Viuda de Basadre

DECRETO LEY N° 23137

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO.

CONSIDERANDO:

Que, el doctor Jorge Basadre Grohmann, prestó eminentes servicios al Estado, tanto como maestro universitario, así como Director de la Biblioteca Nacional, participando a su vez, en su reconstrucción; fundador de la Escuela de Bibliotecarios y Ministro de Estado en el Despacho de Educación, cargos desde los cuales participó en forma valiosa a la Nación;

Que, su brillante y fecunda obra en el campo de la Historia, ha aportado al desarrollo cultural del país, elevada figura de humanista, inclito historiador, ha alcanzado prestigio nacional e internacional;

Que, es deber del Estado enaltecer la memoria de quienes como el doctor Jorge Basadre Grohmann, han contribuido al prestigio del país; acordando como reconocimiento a sus altos méritos, con la pensión en vía de Gracia a favor de su cónyuge sobreviviente doña Isabel Ayulo Lacroix Viuda de Basadre;

De conformidad con el Artículo 120° de la Constitución Política del Estado;

En uso de las facultades del que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°— Concédese Pensión en vía de Gracia a doña Isabel Ayulo Lacroix Viuda de Basadre, la suma de Cincuenta Mil Soles Oro (S/; 50,000.00) mensuales, a partir de la vigencia del presente Decreto Ley; dejando a salvo, el derecho a solicitar la pensión de sobreviviente que le corresponda, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

Artículo 2°— La pensión en vía de Gracia a que se refiere el artículo anterior, es personal e intransferible y no genera derecho a pensión de Sobrevivientes.

Artículo 3°— El Ministro de Educación, queda encargado del cumplimiento del presente Decreto Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos ochenta.

General de División EP. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP. PEDRO RICHTER PRADA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra, Encargado de la Cartera de Marina.

Teniente General FAP. LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Aeronáutica.

Embajador, ARTURO GARCIA Y GARCIA, Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado de la Cartera de Educación.

Doctor JAVIER SILVA RUETE, Ministro de Economía y Finanzas.

Vicealmirante AP. JORGE DU BOIS GERVAZI, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

General de División EP. RENE BALAREZO VALLEBUONA, Ministro de Energía y Minas.

General de División EP. JOSE SORIANO MORGAN, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Teniente General FAP. EDUARDO RIVASPLATA HURTADO, Ministro de Salud.

Teniente General FAP. JAVIER ELIAS VARGAS, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP. CESAR ROSAS CRESTO, Ministro de Vivienda y Construcción.

Contralmirante AP. JORGE VILLALOBOS URQUIAGA, Ministro de Pesquería.

General de Brigada EP. CESAR IGLESIAS BARRON, Ministro del Interior.

General de Brigada EP. CARLOS GAMARRA PEREZ EGANA, Ministro de Agricultura y Alimentación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 09 de Julio de 1980

General de División E.P., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División E.P., PEDRO RICHTER PRADA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra, encargado de la Cartera de Marina.

Teniente General F.A.P., LUIS ARIAS GRAZIANI.

General de División EP PEDRO RICHTER PRADA.